ción. Se ruega al subcomité que presente sus conclusiones el 11 de agosto de 1947.

Aprobada en la 177a. sesión por 10 votos contra ninguno y 1 abstención (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

34 (1947). Resolución de 15 de septiembre de 1947

[S/555]

El Consejo de Seguridad

a) *Resuelve* que la controversia entre Grecia, por una parte, y Albania, Yugoslavia y Bulgaria por la otra, sea excluida de la lista de asuntos de que se está ocupando el Consejo; y

b) *Pide* que se den instrucciones al Secretario General a fin de que ponga a disposición de la Asamblea General todas las actas y documentos del caso.

Aprobada en la 202a. sesión por 9 votos contra 2 (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

LA CUESTION DE INDONESIA

Decisión

En su 171a. sesión, celebrada el 31 de julio de 1947, el Consejo decidió invitar a los representantes de los Países Bajos y de la India a participar, sin derecho a voto, en el examen de la cuestión.

27 (1947). Resolución de 1º de agosto de 1947

[S/459]

El Consejo de Seguridad,

Observando con grave preocupación las hostilidades que se desarrollan entre las fuerzas armadas de los Países Bajos y de la República de Indonesia,

Invita a las partes:

a) A cesar inmediatamente las hostilidades, y

b) A resolver sus controversias por arbitraje u otros medios pacíficos y a mantener al Consejo de Seguridad informado acerca de los progresos logrados en la solución.

Aprobada en la 173a. sesión [6].

Decisiones

En su 181a. sesión, celebrada el 12 de agosto de 1947, el Consejo decidió invitar al representante de la República de Indonesia a participar, sin derecho a voto, en el examen de la cuestión.

Aprobada por 8 votos contra 3 (Bélgica, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En su 184a. sesión, celebrada el 14 de agosto de 1947, el Consejo decidió invitar al representante de Filipinas a participar, sin derecho a voto, en el examen de la cuestión.

Aprobada por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

[6] El proyecto de resolución se votó en partes. No hubo votación sobre el texto en su totalidad.

30 (1947). Resolución de 25 de agosto de 1947

[S/525, I]

Considerando que el Consejo de Seguridad invitó al 1º de agosto de 1947 a los Países Bajos y a la República de Indonesia a cesar inmediatamente las hostilidades, y

Considerando que se han recibido comunicaciones de los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia en las que se informa que se han dado las órdenes oportunas para la cesación de las hostilidades, y

Considerando que es conveniente que se tomen medidas para evitar controversias y desacuerdos con respecto al cumplimiento de las órdenes de cese el fuego y que se creen condiciones que faciliten el acuerdo entre las partes,

El Consejo de Seguridad

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por las partes para cumplir con su resolución 27 (1947) de 1º de agosto de 1947;

2. *Toma nota con satisfacción* de la declaración hecha por el Gobierno de los Países Bajos el 11 de agosto, en la cual afirma su intención de organizar los Estados Unidos de Indonesia, federación soberana y democrática, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Linggadjati [7];

3. *Toma nota* de que el Gobierno de los Países Bajos se propone pedir inmediatamente a los cónsules de carrera con sede en Batavia que informen conjuntamente acerca de la situación que existe actualmente en la Républica de Indonesia;

4. *Toma nota* de que el Gobierno de la República de Indonesia ha solicitado que el Consejo de Seguridad nombre una comisión de observadores;

5. *Pide* a los gobiernos miembros del Consejo de Seguridad que tienen representantes consulares de carrera en Batavia, se sirvan darles instrucciones para que preparen conjuntamente, para información y orientación del Consejo de Seguridad, informes sobre la situación existente en la República de Indonesia después de la resolución del Consejo de 1º de agosto de 1947, entendiéndose

[7] Acuerdo de Linggadjati, concertado entre el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia, firmado el 25 de marzo de 1947.

que tales informes han de referirse al cumplimiento de las órdenes de cese el fuego y a las condiciones existentes en las regiones bajo ocupación militar o de las cuales puedan retirarse, por acuerdo entre las partes, fuerzas armadas actualmente en ocupación;

6. *Pide* a los Gobiernos de los Países Bajos y la República de Indonesia se sirvan conceder a los representantes mencionados en el párrafo 5 todas las facilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de su misión;

7. *Resuelve* someter el asunto a nueva consideración en caso de que la situación así lo requiera.

Aprobada en la 194a. sesión por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Colombia, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

31 (1947). Resolución de 25 de agosto de 1947

[S/525, II]

El Consejo de Seguridad

Resuelve ofrecer sus buenos oficios a las partes para ayudarles a resolver la controversia entre las mismas conforme a lo dispuesto en el párrafo *b*) de su resolución 27 (1947) de 1º de agosto de 1947. El Consejo manifiesta que está dispuesto, si las partes lo solicitan, a ayudarles a encontrar una solución por intermedio de una comisión del Consejo integrada por tres miembros del mismo, de los cuales cada una de las partes elegirá a uno y el tercero será designado por los dos miembros así elegidos.

Aprobada en la 194a. sesión por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

* * *

Posteriormente, se creó la Comisión de Buenos Oficios que quedó constituida por los siguientes miembros: AUSTRALIA (elegida por la República de Indonesia), BÉLGICA (elegida por los Países Bajos) y los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (elegidos por Australia y Bélgica).

32 (1947). Resolución de 26 de agosto de 1947

[S/525, III]

El Consejo de Seguridad,

Tomando en consideración que aún continúan las operaciones militares en el territorio de la República de Indonesia,

1. *Recuerda* a los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia su resolución 27 (1947) de 1º de agosto de 1947, relativa a la orden de cese el fuego y a la solución pacífica de su controversia;

2. *Invita* al Gobierno de los Países Bajos y al Gobierno de la República de Indonesia a que se ciñan estrictamente a la recomendación hecha por el Consejo de Seguridad el 1º de agosto de 1947.

Aprobada en la 195a. sesión por 10 votos contra ninguno y 1 abstención (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

35 (1947). Resolución de 3 de octubre de 1947

[S/574]

El Consejo de Seguridad

Resuelve:

1. Que se pida al Secretario General que convoque a los miembros de la Comisión de los Tres [8] y que tome las medidas necesarias para la organización del trabajo de la misma;

2. Que se pida a la Comisión de los Tres que inicie sus funciones con la mayor rapidez posible.

Aprobada en la 207a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

36 (1947). Resolución de 1º de noviembre de 1947

[S/597]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo recibido y tomado nota del informe de la Comisión Consular, de fecha 14 de octubre de 1947 [9], en el cual se indica que la resolución 27 (1947) del Consejo, del 1º de agosto de 1947, relativa al cese de las hostilidades, no ha sido plenamente efectiva,

Habiendo tomado nota de que, según dicho informe, ninguna de las partes ha intentado llegar a un acuerdo con la otra acerca de los medios para hacer efectiva dicha resolución,

1. *Invita* a las partes interesadas a que se consulten mutuamente, sea directamente o por intermedio de la Comisión de Buenos Oficios, en cuanto a los medios para hacer efectiva la resolución relativa al cese de las hostilidades y a que, mientras se llega a un acuerdo, pongan fin a toda actividad o incitación a actos que contravengan dicha resolución, y tomen las medidas adecuadas para proteger vidas y bienes;

2. *Pide* a la Comisión de Buenos Oficios que ayude a las partes a concertar un acuerdo que asegure el cumplimiento de la resolución relativa al cese de las hostilidades;

3. *Pide* a la Comisión Consular que, en colaboración con sus asesores militares, ponga sus servicios a la disposición de la Comisión de Buenos Oficios;

4. *Advierte* a las partes interesadas, a la Comisión de Buenos Oficios y a la Comisión Consular que su res-

[8] Véase resolución 31 (1947) *supra*.

[9] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial N.º 4.*